

Nº. Expediente: 1563/2026

Firma: L'Alcade

ANUNCIO

A efectos de entender cumplidas las obligaciones legales de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica de forma íntegra, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, el convenio formalizados por ambas partes el pasado 05/05/2026, para la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2026 otorgada por el Ayuntamiento de Algemesí a la AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE ALGEMESÍ, NIF G98037633, que detallamos a continuación:

« CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGEMESIS Y LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE ALGEMESIS (EMPAL) PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA E INDUSTRIAL EN ALGEMESÍ, EJERCICIO 2026

REUNIDOS

Por un lado, SR. José Javier Sanchis Bretones, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900E, sita en la plaza Mayor, 3, de Algemesí, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora.

Y de otra parte, Rafael Calabuig Colomer, con DNI 20821628G, en nombre y representación, en calidad de presidente, de la Agrupación Empresarial de Algemesí (EMPAL), con NIF: G98037633 y domicilio social en Algemesí, en la segunda planta del Edificio Consell Agrari.

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, apareciendo en los presupuestos municipales de 2026 con la denominación de Subvención EMPAL, en

la partida 420.48903. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

SEGUNDO. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones estableciéndose en estos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

TERCERO. Que EMPAL cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el Presidente de EMPAL con la firma del presente convenio.

Para lo cual y basándose en lo que dispone la base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto 2026 y de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemés, las dos partes acuerdan las subs

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular y articular la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2026 a favor de la Agrupación Empresarial de Algemés (EMPAL) con el objetivo de impulsar el desarrollo económico local y de mejorar las condiciones del tejido empresarial y comercial del municipio, a través de un programa anual de actuaciones local, comunicación y comunicación, fomentar la dinamización comercial, la competitividad empresarial, la generación de empleo, el uso eficiente de las tecnologías de la información y la colaboración en actividades de interés general.

En concreto, la subvención se destinará al desarrollo de actuaciones dirigidas a:

- a) impulsar el consumo en el comercio local y favorecer la fidelización de la clientela;
- b) incrementar la visibilidad y proyección del tejido comercial y empresarial del municipio;
- c) promover campañas, acciones de dinamización y eventos comerciales;

- d) fomentar la modernización, profesionalización y competitividad de los establecimientos asociados; e) desarrollar acciones de comunicación, publicidad y difusión del comercio local, incluyendo redes sociales, medios de comunicación, materiales promocionales y canales digitales;
- f) prestar información, orientación y apoyo a las pymes y comercios asociados en relación con iniciativas, campañas, ayudas o actuaciones de interés para el sector;
- g) colaborar con el Ayuntamiento en aquellas actuaciones municipales de promoción económica y comercial que sean coincidentes con la finalidad del presente convenio;
- h) con carácter extraordinario, desarrollar acciones de reactivación comercial o de acompañamiento al tejido afectado por situaciones sobrevenidas que incidan gravemente en la actividad económica local.

SEGUNDA. Desarrollo del convenio. Obligaciones del Ayuntamiento.

Durante todo el período de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprenden el presente convenio, el Ayuntamiento se compromete, a través de la Concejalía de Promoción Económica a:

1. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación con la Agrupación Empresarial de Algemés (EMPAL), responsable de la subvención concedida.
2. Contribuir mediante los medios municipales disponibles a realizar la difusión de las actividades previstas.
3. Realizar la aportación económica con carácter de subvención nominativa por importe de 24.000 euros para sufragar los proyectos y actividades que constituyen el objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio por parte de EMPAL.
4. Incluir a la asociación EMPAL como entidad colaboradora en el material de difusión de las campañas en las que colaboren, así como permitir que los comercios asociados y/o empresas asociadas puedan disfrutar de las promociones específicas o invitaciones protocolarias que se determinen.

TERCERA. Desarrollo del convenio. Obligaciones de la Agrupación Empresarial de Algemés (EMPAL).

Durante todo el período de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprenden el siguiente convenio, la Asociación se compromete a:

1. Colaborar en las campañas de animación del comercio urbano, de dinamización empresarial, etc., que organice la concejalía y el departamento que tengan las competencias en materia de comercio y promoción económica, aportando sugerencias en el diseño de las mismas.

2. Ejecutar el programa anual de actuaciones que fundamenta la subvención, en coherencia con el objeto del convenio y con la memoria o proyecto presentado.
3. Desarrollar actuaciones de promoción y dinamización del comercio local y/o de las pymes del municipio, mediante campañas comerciales, sorteos o vales de compra, rutas temáticas, acciones de temporada, jornadas, eventos, actividades de animación comercial u otras iniciativas de naturaleza análoga.
4. Realizar acciones de publicidad, comunicación y difusión del comercio local y de las campañas desarrolladas, incluyendo, en su caso, cartelería, folletos, medios de comunicación, redes sociales, página web, contenidos audiovisuales, tótems, merchandising u otros soportes.
5. Impulsar actuaciones de modernización, profesionalización y mejora de la competitividad de los establecimientos comerciales, mediante cursos, talleres, jornadas, acciones formativas, asesoramiento o difusión de recursos útiles para el sector.
6. Mantener un punto o servicio de atención, información y apoyo a las personas asociadas y, en su caso, al tejido comercial del municipio, en relación a campañas, ayudas, trámites, iniciativas de promoción u otras cuestiones de interés comercial y empresarial.
7. Colaborar con el Ayuntamiento en las campañas o actividades municipales de promoción comercial o económica que resulten compatibles con su finalidad, participando en su difusión, coordinación o ejecución en los términos que se acuerden.
8. Hacer constar en toda la publicidad, difusión o materiales derivados de las actuaciones subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Algemesi, incorporando la imagen institucional y/o leyenda que se determine.
9. Impulsar la competitividad de las PYMES comerciales y empresariales con domicilio social en Algemesi.
10. Realizar actuaciones de apoyo a nuevas personas emprendedoras.
11. Participar en el Consejo Económico y Social municipal.
12. Promover la participación del sector empresarial en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), fomentando iniciativas que contribuyan a su digitalización y modernización.
13. Mantener actualizados los datos de las empresas asociadas o vinculadas al sector comercial local, comunicando anualmente al Ayuntamiento cualquier modificación relevante o cambio que se produzca en estos datos.
14. Realizar actuaciones en materia de generación de empleo, intermediación laboral a nivel local. Estas acciones deben estar alineadas con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Unión Europea. Por esta razón, debe apostarse por crecimiento económico equilibrado y social, elevando el nivel de protección y mejora del medio ambiente, se debe luchar contra la exclusión social y la

discriminación, y buscar la igualdad entre mujeres y hombres y la solidaridad entre las generaciones:

- Elaborar materiales de información y realizar acciones de difusión de todos los aspectos relacionados con el empleo y la formación, como puede ser una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en el ámbito laboral, materiales informativos sobre la calidad profesional, etc.

- Impulsar la formación dual, ofreciendo incentivos tanto a las empresas como a los alumnos y alumnas.

- Realizar foros temáticos sobre el empleo.

- Contribuir a la generación de nuevo empleo potenciando la empleabilidad y la gestión del talento, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer su temporalidad.

- Fomentar la inserción laboral y la permanencia en el mercado laboral, a través de la puesta en funcionamiento y ejecución de proyectos, acciones y programas dirigidos, por un lado, a la creación de empleo que permita la inserción laboral de personas desempleadas y la permanencia de las personas ocupadas, y por otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo y mediante la autoocupación y mediante tamaño empresarial por medio de la cooperación, el asociacionismo, etc.

- Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- Facilitar y fomentar la incorporación y permanencia en el mercado laboral actual de las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas en paro de larga duración, las personas con diversidad funcional, las personas migrantes y las que pertenecen a colectivos de exclusión social (igualdad de oportunidades).

- Buscar un desarrollo sostenible de la ciudad. A través del pacto de empleo se promoverá el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y un trabajo decente para la población.

- Prevención de riesgos laborales, así como el debido cumplimiento de la normativa laboral y el derecho a la salud frente a riesgos laborales.

- Promover la responsabilidad social corporativa (RSC), y que se refuercen los compromisos libremente asumidos por las empresas.

15. Colaborar en las campañas de interés general, programadas por el Ayuntamiento de Algemés, a través de cualquier concejalía. Esta colaboración se coordinará entre las concejalías correspondientes y los representantes de EMPAL que se designen para que esta colaboración sea fluida y eficiente.

16. Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula octava.

17. Hacer constar la colaboración institucional, haciendo uso del logotipo oficial del Ayuntamiento de Algemesí así como la marca Algemesí lo tiene todo en los recursos materiales y digitales creados por la entidad. Este logotipo se podrá descargar de la página web www.algemesi.es o solicitarlo en el correo electrónico comunicació@algemesi.net.

18. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Órgano Interventor de esta Administración Pública, en relación con la actividad subvencionada y que ésta ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.

19. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio.

20. Mantener el cumplimiento de los requisitos legales para obtener la condición de entidad beneficiaria durante toda la vigencia del convenio, comunicando cualquier alteración que pueda afectarles.

21. Incluir en la publicidad relacionada con la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Algemesí, con la leyenda «Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí».

22. Comunicar las modificaciones relativas a la representación de la entidad, domicilio, datos de contacto u otros datos registrales relevantes.

23. Colaborar con y/o difundir las actividades relacionadas con la promoción económica que organice el Ayuntamiento de Algemesí.

24. Dar publicidad del presente convenio, según el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

25. Remitir anualmente información actualizada del número y direcciones de sus personas asociadas al Ayuntamiento, a fin de prever una cantidad suficiente de material de difusión para éstos y saber lugares de distribución.

26. La asociación EMPAL, y su personal responsable, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente convenio. EMPAL acepta su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o demás actuaciones objeto de la subvención y dará a conocer que se trata de una acción subvencion.

27. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

28. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y frente al Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito debe cumplirse desde la firma del presente convenio hasta la fecha del pago de la subvención.

29. Desarrollar, cuando las circunstancias del municipio así lo exijan, actuaciones extraordinarias de información, acompañamiento, promoción o reactivación del tejido comercial afectado por situaciones de emergencia o incidencias graves.

CUARTA. Régimen jurídico aplicable.

Ambas partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo, así como la ordenanza general de los acuerdos municipales y almas

efecto.

Asimismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público así como las instrucciones del servicio, que de conformidad por ambas partes, se disponen en aplicación del mismo.

Ambas partes que firman este convenio de colaboración se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo.

En caso de desacuerdo ambas partes acuerdan el sometimiento a los tribunales que resulten competentes de acuerdo con las normas vigentes sobre la competencia jurisdiccional, y en los tribunales arbitrales de consumo cuando sea la materia de su competencia.

Con la firma del presente convenio, EMPAL autoriza al Ayuntamiento de Algemesí a obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Algemesí.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio está vigente para las colaboraciones y actividades proyectadas en el ejercicio 2026.

SEXTA. Cuantía y pago de la subvención.

La subvención designada como línea nominativa en los presupuestos de 2026 con el código de línea 420.48903 asciende a un total de 24.000 euros.

El desembolso de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 50% de la subvención, sin necesidad de aval ni garantía, se abonará a la firma del presente convenio, con un importe de 12.000 euros.
- La parte restante se liquidará una vez se haya justificado la totalidad de la subvención.

Las justificaciones parciales podrán ser abonadas siempre que la cantidad sea como mínimo de un tercio de la suma total de la subvención. Sin embargo, la última justificación podrá ser por el importe restante aunque no llegue al tercio de la subvención.

Con carácter previo al pago de la subvención, EMPAL deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado expedido por el/la presidente/ao representante legal de la entidad, en el que se haga constar:

- a) La aceptación de la subvención concedida y de las condiciones establecidas en el presente convenio;
- b) Que la entidad no ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, relación de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la entidad concedente y del importe correspondiente;
- c) Que, en cualquier caso, la suma de todas las ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada;
- d) El compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes del Ayuntamiento;
- e) El compromiso de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.
- f) Que la entidad no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, ni le ha sido notificada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro por ninguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por pago de
- g) Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Algemesí.

- i) La autorización expresa al Ayuntamiento de Algemesí para que pueda comprobar de oficio, a través de las plataformas de intermediación de datos o de los sistemas habilitados al efecto, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería municipal y con la Seguridad Social.

2) Estado de cuentas de la entidad del ejercicio anterior.

En caso de que alguna de la documentación requerida ya haya sido presentada anteriormente ante el Ayuntamiento de Algemesí, la entidad interesada podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, deberá indicar expresamente en la solicitud el documento de que se trate, así como la fecha y número de registro de entrada de su presentación, a fin de que pueda ser localizado por el órgano gestor.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a las actividades objeto de subvención, realizadas en el ejercicio 2026, y pagadas antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Se podrán financiar gastos del personal de la asociación siempre que se justifique que sus funciones están relacionadas con las actividades previstas en el Convenio, mediante informe del/la representante de la entidad por lo que se justifique la relación de sus tareas con las actividades objeto de subvención.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso serán subvencionables gastos de comida y bebida o celebraciones, pagos en especie y gastos financieros.

El IVA sólo será subvencionable en aquellos casos en los que no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión ni material inventariable.

En el caso de los premios, deberá quedar acreditada su concesión mediante documentación justificativa suficiente, con identificación de la persona beneficiaria, importe percibido, concepto del premio y, en su caso, la práctica de las correspondientes retenciones fiscales.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

Para la justificación final de la subvención se presentará antes de 05/12/2026:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo del Anexo I y que contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b.2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación que acredite la realización del material gráfico, audiovisual y, en su caso, de cualquier acción (promocional, formativa, informativa o divulgativa) subvencionada.

En éstos deberá hacerse constar el apoyo del Ayuntamiento de Algemesí.

e) Documentación que acredite que se ha dado publicidad del presente convenio, según el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Informe o certificado con información actualizada del número y direcciones de sus personas y empresas asociadas.

NOVENA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

La asociación EMPAL está obligada al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de EMPAL de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, quedando obligada al reintegro del importe de la subvención anticipada y no justificada en los términos reseñados a las cláusulas séptima y novena, todo ello sin perjuicio de todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a EMPAL

DÉCIMA. Seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Algemesí, a través de la Concejalía y el Departamento de Promoción Económica, junto a representantes de EMPAL, celebrarán reuniones periódicas, al menos bimensuales, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

La fiscalización técnica será realizada por el personal técnico del Departamento de Promoción Económica.

UNDÉCIMA. Rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y de las responsabilidades de todo tipo a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones ya la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí.

Las entidades que firmen el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio electrónicamente en la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general, Olivia Martínez García. En representación de EMPAL, presidente, Rafael Calabuig Colomer.
En Algemesí, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen. »